CONVENIO No. CRE-005-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

ASOCIADO: CORPORACION PARA LA GESTION INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA
NIT 9 0 0 9 6 5 6 2 2 - 7
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS EN INVESTIGACIÓN PARA EL LIBRO SOBRE LA VIDA Y OBRA DEL MAESTRO, CERAMISTA Y ARTISTA PABLO JARAMILLO, NACIDO EN SONSÓN-ANTIOQUIA
VALOR: TRIENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEIS CIENTOS CINCO PESOS M.L ($ 31.413.605), APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 5.100.000) CORPORACION PARA LA GESTION INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA.
PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR: DIRECTOR TECNICO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Entre nosotros a saber de una parte MARY LUZ BETANCUR DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar convenios y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte CORPORACION PARA LA GESTION INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA, identificada con NIT: 9 0 0 9 6 5 6 2 2 - 7, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA GIRALDO RAMIREZ identificada con C.C. No. 4371715 de Carmen de Viboral y quien para los efectos siguientes se denominará EL ASOCIADO , hemos acordado celebrar un convenio de interés público, el cual se suscribe en el marco del Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública y que se regirá por las siguientes Cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el "**AUNAR ESFUERZOS EN INVESTIGACIÓN PARA EL LIBRO SOBRE LA VIDA Y OBRA DEL MAESTRO, CERAMISTA Y ARTISTA PABLO JARAMILLO, NACIDO EN SONSÓN-ANTIOQUIA"** EL ASOCIADO se obliga con el Municipio a ejecutar el objeto del presente convenio:

El asociado deberá cumplir los siguientes parámetros:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar las actividades por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución de las actividades propuestas.
3. Garantizar que durante el término del convenio estará disponible para ejecutar el mismo.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SONSÓN.
5. Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor ejecución de las actividades.

CONVENIO No. CRE-005-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

6. Ejecutar las actividades oportunamente con calidad.
7. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
9. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
12. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio.
15. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional.
16. Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para los desembolsos en la plataforma del SECOP II.
17. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto convencional.
18. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para la ejecución del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna.
19. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
20. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Sonsón ponga a su disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo.
21. Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto convencional, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
22. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas.
23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el

convenio.

24. Ningún material de terceros podrá incorporarse sin verificar su autorización de uso. La ESAL deberá entregar al Municipio los soportes de las autorizaciones obtenidas y garantizar que los productos entregados no infringen derechos de terceros.
25. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
26. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.
27. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
28. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
29. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
30. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio.
31. Aportar contratos que acrediten vinculación laboral con la ESAL del personal que adelantará las diferentes actividades inherentes al objeto del presente proceso al momento de formalizar el presente convenio
32. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MÍNIMAS:

1. Ejecutar el proyecto conjunto conforme al convenio, propuesta seleccionada, plan de trabajo y cronograma aprobado.
2. Desarrollar la investigación con rigor metodológico y trazabilidad de fuentes.
3. Entregar los 11 componentes temáticos entre capítulos y títulos mínimos y las mejoras metodológicas ofrecidas.
4. Realizar corrección de estilo y revisión ortotipográfica.
5. Desarrollar diseño, diagramación, línea de tiempo e índice gráfico.
6. Entregar PDF de alta calidad para impresión, E-book y archivos editables acordados.
7. Realizar las gestiones de derechos de autor, autorizaciones de uso, derechos de imagen y ISBN que sean procedentes.
8. Realizar dos rondas de revisión de la versión digital y consolidar observaciones.
9. Destinar los aportes propios y recursos del convenio exclusivamente al objetivo común.
10. Presentar informes periódicos y final, con evidencias técnicas, financieras y documentales.
11. Conservar y entregar organizadamente los archivos, fuentes y productos generados.
12. Proteger la información suministrada por el Municipio y abstenerse de divulgarla sin autorización, salvo obligación legal.
13. Cumplir las normas de propiedad intelectual, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás aplicables.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma o los resultados.
15. Permitir el seguimiento, verificación y control fiscal, disciplinario y administrativo de los recursos y resultados.
16. Diseño gráfico y la diagramación del libro, el cual generará un (1) Documento diseñado y diagramado gráficamente, en formato PDF finalizado en alta resolución para litografía y 1 E-Book digital , que consiste en el diseño y diagramación

del mismo libro, para un formato que sea accesible a su lectura desde diversos dispositivos: celulares, computadoras, tables, lectores de libros, etc.

17. Cronología con una línea de tiempo de su vida y obra (Infografía gráfica)
18. Cumplir con el aporte de gestión establecido en la propuesta y presentar evidencias de su ejecución.

19. Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del programa.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el asociado se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al asociado a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL**: El presente Convenio no genera relación laboral con el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente convenio, las realizara el asociado de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL**: El asociado se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el asociado). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION**: La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: en cabeza de **DEIBER OROZCO OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 1047973275 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de técnico operativo en cultura y patrimonio, nombrado según el decreto N° 128 del 01 de agosto de 2026, adscrito a la dirección técnica de cultura y patrimonio, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión. **CLAUSULA TERCERA: DURACION**: La duración del presente convenio se contará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS:** El valor del convenio es de **TRIENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEIS CIENTOS CINCO PESOS M.L ($ 31.413.605),** APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 5.100.000)** CORPORACION PARA LA GESTION INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA. EL MUNICIPIO DE SONSÓN desembolsará al asociado de manera parcial, de acuerdo a las actividades ejecutadas y acreditadas, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del asociado para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del convenio son: Nivel 1. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS**: El asociado se obliga a constituir a favor del Municipio de Sonsón las siguientes garantías teniendo en cuenta el valor total del convenio: DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual a la del

CONVENIO No. CRE-005-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

convenio y cuatro meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por un monto equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente convenio le son aplicables el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Disponibilidad presupuestal No. 2508 del 05 de agosto de 2026, expedida por la Entidad, la cual da cuenta del uso de los siguientes artículos presupuestales denominados: 2.3.2.02.02.009.04.01.02 (Programas y Eventos de Expresión Artística, cultural y Patrimonial). **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Convenio previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONVENIO**: El asociado no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL**: Una vez terminado el objeto del presente convenio a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del convenio lo que se hará entre el Supervisor y el Asociado, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los convenios se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD**: El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente convenio, si el ASOCIADO incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El asociado se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO**. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS PATRIMONIALES Y REGALÍAS. PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS MORALES.** De conformidad con la legislación nacional vigente (Ley 23 de 1982 y Ley 1915 de 2018), los derechos morales sobre las investigaciones, textos, fotografías, compilaciones y demás contenidos que integren el libro objeto de este convenio pertenecen exclusivamente a los autores, investigadores o creadores físicos de los mismos. En consecuencia, en toda publicación, edición, reimpresión, difusión o distribución del libro, LA ENTIDAD ESTATAL se obliga a reconocer y registrar de manera clara los créditos respectivos de los autores, investigadores y de LA ESAL, respetando su derecho de paternidad e integridad sobre la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TITULARIDAD EXCLUSIVA DE DERECHOS**

CONVENIO No. CRE-005-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

PATRIMONIALES. En consideración a que LA ENTIDAD ESTATAL aporta el cien por ciento (100%) de los recursos económicos para la ejecución del presente convenio, LA ESAL cede de manera total, exclusiva, ilimitada y transferible a favor de LA ENTIDAD ESTATAL los derechos patrimoniales de autor sobre la obra final resultante. Esta cesión faculta a LA ENTIDAD ESTATAL para la reproducción, edición, publicación, traducción, distribución, comercialización, adaptación y comunicación pública de la obra, por cualquier medio físico, digital o electrónico conocido o por conocerse, a nivel nacional e internacional, por todo el tiempo de protección legal de la obra. **PARÁGRAFO TERCERO: DESTINACIÓN COMERCIAL, REGALÍAS Y EXCEDENTES.** Las partes acuerdan las siguientes reglas respecto a la explotación del libro y las regalías: 1. **Distribución Institucional y Gratuita:** LA ENTIDAD ESTATAL priorizará la distribución gratuita del libro en bibliotecas públicas, centros culturales de Sonsón y Antioquia, e instituciones educativas, con fines de preservación del patrimonio histórico y cultural. 2. **Regalías por Comercialización:** En caso de que LA ENTIDAD ESTATAL decida comercializar o vender ejemplares del libro de manera directa o a través de un tercero, el cien por ciento (100%) de los ingresos, excedentes o regalías generadas ingresarán de forma exclusiva a las arcas de LA ENTIDAD ESTATAL, de acuerdo con las normas presupuestales aplicables a los recursos públicos. LA ESAL no percibirá porcentaje alguno por concepto de regalías derivadas de las ventas del libro. **3. Uso Misional de LA ESAL**: LA ENTIDAD ESTATAL podrá autorizar expresamente y por escrito a LA ESAL para reproducir y utilizar fragmentos de la investigación o ejemplares del libro exclusivamente para fines académicos, de divulgación científica o de cumplimiento de su objeto social, siempre y cuando no persiga ningún fin de lucro ni beneficio económico directo o indirecto. **PARÁGRAFO CUARTO: SANEAMIENTO Y AUTORIZACIONES DE TERCEROS.** Dado que el objeto del libro versa sobre la vida y obra del maestro y ceramista Pablo Jaramillo, LA ESAL será la única responsable de gestionar y obtener, de manera previa a la entrega final, todas las autorizaciones, licencias, consentimientos informados y cesiones de derechos de imagen o de propiedad intelectual de los titulares legítimos (el Maestro, sus herederos, fotógrafos o coleccionistas) sobre las obras de arte, archivos o testimonios que se incluyan en la publicación. LA ESAL mantendrá indemne a LA ENTIDAD ESTATAL ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que presenten terceros por presunta violación a derechos de autor, propiedad industrial o derechos de imagen. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con a) la entrega del/los contratos del personal referido en su oferta de acuerdo a la obligación establecida en las obligaciones generales de la ESAL de quienes manifestaron compromiso de adelantar actividades dentro del desarrollo del proyecto, b) entrega de pólizas y c) aprobación de las partes. EL ASOCIADO cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente convenio.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del convenio CRE-005-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Mary Luz Betancur Dávila - Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Carlos Augusto Gallego Londoño - Apoyo Oficina de Contratación